

EN ZAPOPAN, JALISCO A **16 DE JUNIO DE 2016** ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIO TÉCNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CETOT**”, Y POR OTRA PARTE LA **LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS GÓMEZ MALDONADO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declaran los representantes de “**EL CETOT**” que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 104-I y 104-K de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, así como el artículo 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos.
- II. Sigue declarando “**EL CETOT**”, que con la finalidad de integrar, capacitar y actualizar al personal del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, para lograr un mejor desempeño en el cumplimiento de sus funciones, así como para que les permita brindar mejor atención y de mayor calidad y calidez a los pacientes y usuarios que atienden.
- III. “**EL CETOT**” declara que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- IV. Declara “**EL PRESTADOR**” que se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes **GOMT-561015-5S6, que tiene su domicilio en el numero 6461 interior 35, de la Avenida Vallarta, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco** y que se somete durante la vigencia del presente contrato, a las normas establecidas en el Código Civil del Estado, en el artículo 2254, demás artículos correlativos del mismo y las demás disposiciones legales que tengan aplicación en la presente relación contractual.
- V. Sigue declarando “**EL PRESTADOR**” que cuenta con la experiencia y los conocimientos básicos para el desempeño de la prestación del servicio que hoy se le encomienda.
- VI. Declara “**EL PRESTADOR**” que se compromete a seguir sus actos con el más alto grado de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes a la prestación de servicios que hoy se le encomienda.

En virtud de las anteriores, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es la prestación de servicios, mencionando de manera enunciativa más no limitativa que se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- A) Impartición del Curso Taller “Motivación a la Excelencia”, dividido en diversos módulos de capacitación para el personal de “**EL CETOT**”, en el marco del programa de capacitación institucional, teniendo una duración de 16 horas en total, distribuidas de la siguiente manera:

No.	MÓDULO	COSTO	HORARIO	FECHA
I.	CONSTRUYENDO NUESTRO FUTURO (TOMAR CONCIENCIA)	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	21 junio 2016

II.	ESTRUCTURA DE PENSAMIENTO	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	28 junio 2016
III.	HEMISFERIOS	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	05 julio 2016
IV.	DIALOGO INTERNO	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	12 julio 2016
V.	ACTITUD Y DINAMISMO	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	26 julio 2016
VI.	COMUNICACIÓN LIDERAZGO	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	02 agosto 2016
VII.	CALIDAD EN EL SERVICIO	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	09 agosto 2016
VIII.	COMUNICACIÓN NO VERBAL	\$3,125.00	De 11:00 a 13:00 horas	16 agosto 2016

SEGUNDA.- Disposiciones Generales:

"EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades que se le encomiendan por parte de "EL CETOT" con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los lineamientos de la dependencia en la forma que mejor convenga a la misma.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"EL CETOT" cubrirá honorarios a "EL PRESTADOR" bajo el régimen fiscal honorarios, por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones, por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

Se pagará en dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR" en su momento proporcione, dichos pagos quedarán de la siguiente manera:

Primera exhibición: Se pagará la cantidad de la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones, por concepto de la impartición de los primeros cuatro módulos descritos en la cláusula primera de este contrato, el cual se pagará el día 15 de julio de 2016.

Segunda exhibición: Se pagarán la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones, por concepto de la impartición de los últimos cuatro módulos descritos en la cláusula primera de este contrato, el cual se pagará el día 16 de agosto de 2016.

CUARTA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el día **16 de junio de 2016 y concluye el día de 16 de agosto de 2016**, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 07 días de anticipación, siendo obligación de "EL PRESTADOR" hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en trámite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

QUINTA.- Obligaciones de las partes:

A. "EL PRESTADOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, quien impartirá los cursos mencionados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, en el Auditorio de los Consejos Estatales del Complejo de Especialidades en Salud Pública "Nuevo Milenio", ubicado en la finca marcada con el número 2600 de la Calle Lago Tequesquitengo, en esta localidad.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporciona, para el desarrollo de los servicios encomendados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2 de 4

[Handwritten signature]

- d) Asistir a las reuniones convocadas por "EL CETOT" en las que se le darán a conocer la forma y términos en que desarrollará las actividades objeto de este contrato.
 - e) Hacer entrega de los documentos y material recibido de "EL CETOT" en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere éste instrumento, así como los trabajos desarrollados.
- II. "EL CETOT" a su vez se obliga, para con "EL PRESTADOR" a lo siguiente:
- a) De manera eventual y de así requerirlo "EL CETOT" dará a "EL PRESTADOR" las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para el desarrollo de los servicios encomendados con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
 - b) Cubrir el pago a que se hace mención en la cláusula TERCERA de honorarios y forma de pago.

SEXTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá informar de sus servicios al titular de la Dirección de Enseñanza, Evaluación e Investigación, cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.

Estos informes deberán ser pormenorizados señalando circunstancias comprobables de modo, tiempo y lugar.

SÉPTIMA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por "EL CETOT" ante las diversas áreas de las dependencias para la que presta sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

OCTAVA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de responsabilidad para con "EL CETOT" ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- Confidencialidad:

"EL PRESTADOR" además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, y en relación a la información confidencial a la que tenga acceso con motivo de los servicios prestados, estará obligado a:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "EL CETOT".
2. Recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban en ese carácter y destinada únicamente al propósito para el cual fue entregada, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
3. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "EL CETOT".
4. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de "EL CETOT", y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito para el cual fue entregada.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "EL CETOT" o por el titular de la información confidencial.
6. No divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con "EL CETOT", subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de propiedad de "EL CETOT", como si pertenece a un usuario de "EL CETOT", o a alguna otra institución que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

3 de 4

7. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones y/o penas privativas correspondientes por parte de "EL CETOT" y/o de las autoridades competentes y la posible reclamación por parte del titular de la información de los daños económicos causados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada y los Criterios Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada de "EL CETOT".

DÉCIMA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL CETOT":

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las cláusulas expresadas.
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.
- D) Suspender injustificadamente, "EL PRESTADOR", los servicios que le hayan sido encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción y Competencia:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares el día 16 de junio de 2016 ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"EL CETOT"

DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT

"EL PRESTADOR"

LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS GÓMEZ
MALDONADO

"TESTIGOS"

DR. JUAN ALFREDO RIEBELING GUERRERO

PCSI. ROSA GABRIELA GONZÁLEZ ANZURES

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre "EL CETOT" y la LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS GÓMEZ MALDONADO, el día 16 de junio de 2016.